

*"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MDB**

Breña, 02 de enero de 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 202423184 de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por **JERRY ALAN MUNGI VALENZUELA** y la Resolución de Alcaldía N° 706-2023-MDB de fecha 29 de noviembre de 2023;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°392-2008-JUS/DNJ, de fecha 19 de noviembre del 2008, La Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, ha otorgado la acreditación N°76 a la Municipalidad Distrital de Breña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada con Resolución Directoral N°30-2016-JUS/DGCJ, de fecha 13 de enero del 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...)una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.",

Que, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece, Que: "Son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 706-2023-MDB de fecha 29 de noviembre de 2023, se declaró la separación convencional de don **JERRY ALAN MUNGI VALENZUELA** y doña **SAIRA MELISSA BRANCACHO SALINAS DE MUNGI**, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad distrital de Breña, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en fecha 18 de diciembre de 2010;

Que, mediante el Expediente N° 202423184 de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por **JERRY ALAN MUNGI VALENZUELA**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido más de dos (2) meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 706-2023-MDB de fecha 29 de noviembre de 2023, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUSNE de esta Municipalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que Declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial";

*"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, se verifica que la solicitud del administrado cumple con el requisito establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento; por lo que, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que Declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don JERRY ALAN MUNGI VALENZUELA identificado con DNI N°25839785 y doña SAIRA MELISSA BRANCACHO SALINAS DE MUNGI identificada con DNI N°43193677 contraído en la Municipalidad distrital de Breña, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en fecha 18 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER las anotaciones e Inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE